



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

**CERTIFICA:** Que el Sr. Alcalde con fecha 21 de octubre de 2021 ha dictado el siguiente decreto con número 2830:

### DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2021/32 (G7364)

Asunto: **Ratificación de “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa para la reparación de calle peatonal junto al recinto del antiguo parque ferial de La Marina”.**

Formalizado por la Alcaldía-Presidencia y la Diputación de Cádiz, el convenio cuyos elementos esenciales constan en el correspondiente expediente y se detallan a continuación, procede dictar el correspondiente acto administrativo de ratificación.

Conforme a lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar la suscripción del Convenio de Colaboración cuyos elementos esenciales se detallan:

Título de convenio	Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa para la reparación de calle peatonal junto al recinto del antiguo parque ferial de La Marina
Número de convenio/año y fecha de firma	Convenio de colaboración 2021/7364, suscrito el 18 de octubre de 2021.
Objeto	instrumentar la prestación de asistencia económica por importe de 27.978,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/1532A/76223, a favor del Ayuntamiento de Tarifa para la financiación de la actuación denominada “Reparación de calle peatonal junto al recinto del antiguo Parque Ferial La Marina”, así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, en aras de facilitar al Ayuntamiento el ejercicio de las competencias municipales que le son propias
Entidad con la que se formaliza el convenio	Diputación de Cádiz
Financiación	No comporta gasto para el Ayuntamiento de Tarifa
Vigencia	31 de agosto de 2022
Texto del convenio	Adjunto en anexo I

Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
22/10/2021  
Secretario General  
Firma 2 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
22/10/2021  
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 217a6fd355c94766ae31f0b343251bed001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo a los siguientes servicios para su conocimiento:

- Intervención General.
- Secretaría General para su registro.
- Área gestora para su ejecución.

**TERCERO:** Publicar el cuadro resumen del convenio y su texto en el portal de transparencia.

**CUARTO:** Remitir a la Junta de Andalucía el convenio para dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía de Andalucía, a través del sistema de recepción de los actos y acuerdos de las Entidades de Andalucía.

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente  
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	22/10/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/10/2021	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 217a6fd355c94766ae31f0b343251bed001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA REPARCIÓN DE CALLE PEATONAL JUNTO AL RECINTO DEL ANTIGUO PARQUE FERIAL LA MARINA

REUNIDOS

De una parte Dª. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 que le faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra, D. Francisco Ruíz Giráldez, con DNI [REDACTED], Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa (NIF P1103500C), actuando en nombre y representación de dicha entidad, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN. Por todo ello,

MANIFIESTAN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española y 140.1.d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

Segundo.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los arts 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artº 47.1, 2.a), son Convenios, entre otros, aquellos Acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

PZ España s/n - 11071 Cádiz T 956240102 F 956222294 E inventario@dipucadiz.es

Table with verification code IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJV4, date 18/10/2021 12:19:59, and QR code.

Firma 2 de 2 Francisco Ruíz Giráldez 22/10/2021 Alcalde
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 22/10/2021 Secretario General

Table with verification details: Código Seguro de Validación 217a6fd355c94766ae31f0b343251bed001, Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador, and Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original.





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



**Tercero.**- Conforme a lo dispuesto en el artº 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en sus D.A. Octava, y en idéntico sentido en el artº 2.5 del R.D 887/2006, de 21 de julio.

**Cuarto.**- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artºs 6.1, 55 e) y 57, el RD 2568/1986, R.O.F.J.E.L en su artº 3 y el RDLg 781/1986 TRRL en su artº 70 establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de cooperación económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de Convenios Administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario y bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

**Quinto.**- Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De este modo, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y coadyuva a una mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, para cuya finalidad (a través de la suscripción de Convenios administrativos), podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos (artºs 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artº. 36.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 12 y 13 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

A tal fin, y conforme a lo dispuesto en el artº 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante Convenios de Cooperación, podrán colaborar con los municipios para la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, así como para ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes o cualquier finalidad de contenido análogo a las anteriores.

**Sexto.**- El Ayuntamiento de Tarifa en su labor de fomentar cuantas acciones sean necesarias para favorecer los intereses de sus vecinos, tiene como fines propios, los establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Séptimo.**- Que para contribuir de manera efectiva a favor de lo manifestado anteriormente, es intención de ambas partes celebrar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

PZ España sm - 11071 Cádiz T 956240102 F 956222294 E inventario@dipucadiz.es

Código Seguro de Verificación	IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJV4	Fecha	18/10/2021 12:19:59
Nomativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJV4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJV4</a>	Página	2/14



Firma 2 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
22/10/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
22/10/2021  
Secretario General

	<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>
Código Seguro de Validación	217a6fd355c94766ae31f0b343251bed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

1. El objeto del presente Convenio es instrumentar la prestación de asistencia económica por importe de 27.978,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/1532A/76223, a favor del Ayuntamiento de Tarifa para la financiación de la actuación denominada "Reparación de calle peatonal junto al recinto del antiguo Parque Ferial La Marina", así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, en aras de facilitar al Ayuntamiento el ejercicio de las competencias municipales que le son propias.

2. La actuación subvencionada, según Documentación Técnica remitida por el Ayuntamiento, tiene un Presupuesto Base de Licitación de 27.978,14 €. IVA incluido, un plazo de ejecución de 2 meses, y consiste en la reparación de los pavimentos en una calle peatonal junto al recinto del antiguo parque ferial La Marina.

En concreto los trabajos a realizar son: levantamiento de pavimento de adoquín de hormigón, demolición de base de hormigón en mal estado, nivelación con capa de zahorra artificial extendida y compacta de espesor 10 cm y ejecución de pavimento continuo de hormigón impreso.

3. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2021, aprobada en Sesión Plenaria de fecha 23 de junio de 2021.

4. La subvención reconocida se imputa a la aplicación presupuestaria 01/1532A/76223 del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021, proyecto número 2021/2/PRESI/21/2. Con carácter previo a la celebración del Convenio deberá efectuarse la aprobación del gasto, quedando el mismo comprometido a partir de la firma de aquél.

5. En el supuesto de que el importe de adjudicación del contrato sufriera alguna variación a la baja respecto del presupuesto base de licitación, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, en ningún caso, al importe de adjudicación del contrato. Cualquier exceso que tenga lugar con ocasión de la ejecución del proyecto, correrá a cargo del Ayuntamiento.

Segunda.- Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Tarifa se compromete a lo siguiente:

- Presentar declaración jurada por su representante legal de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el

P2 España sn - 11071 Cadiz T 956240102 F 956222294 E inventario@dipucadiz.es

Table with verification details: Código Seguro de Verificación, Fecha, Firmante, and Url de verificación.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 22/10/2021 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 22/10/2021 Alcalde

Footer area containing a QR code and a table with validation information: Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos.



# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento (conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.

- No estar incurso en los supuestos recogidos en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según el cual «En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se hayan solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.»

- El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscritos en un registro público, ni a dos para el resto de los bienes.

-A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto, de tal forma que la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

-Por otra parte, el Ayuntamiento de Tarifa deberá hacer constar en la actuación objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Asimismo, el Ayuntamiento de Tarifa se compromete a justificar la realización de la actuación subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

- El Ayuntamiento, deberá tener en su poder, para la tramitación del expediente de contratación y remitir a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida.

1.1. Toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

1.2. Además en los supuestos de obra, la documentación técnica y jurídica que resulte exigible conforme a lo dispuesto en el artº 138 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, artº

PZ España s/n - 11071 Cádiz T 956240102 F 956222284 E inventario@dipucadiz.es

Código Seguro de Verificación	IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJP4	Fecha	18/10/2021 12:19:59
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJP4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJP4</a>	Página	4/14



Firma 2 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
22/10/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
22/10/2021  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 217a6fd355c94766ae31f0b343251bed001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



2.2 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, RD 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y RD 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

-Cumplir con las determinaciones a que se sujeta la subvención concedida y tramitar lo relativo al expediente de contratación administrativa según resulte exigible conforme a la normativa vigente en la materia y seguimiento de la ejecución hasta su total finalización.

-No estar incurso en procedimiento de reintegro por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial a su favor, y no tener pendientes obligaciones tributarias con la misma ni justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

### Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente convenio. En caso contrario, el Ayuntamiento de Tarifa deberá reintegrar el exceso correspondiente.

Dichas aportaciones o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

### Cuarta.- Régimen de Garantías

Para la ejecución del presente Convenio, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y siguientes del R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

### Quinta.- Plazo de ejecución.

1. La actuación deberá estar ejecutada y recepcionada en todo caso antes del día 31 de agosto de 2022.

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que por causas sobrevenidas no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

PZ España sin - 11071 Cádiz T 956240102 F 956222294 E inventario@dipucadiz.es

Código Seguro de Verificación	IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJVP4	Fecha	18/10/2021 12:19:59
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJVP4	Página	5/14



Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/10/2021	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	22/10/2021	Secretario General

	<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>		
Código Seguro de Validación	217a6fd355c94766ae31f0b343251bed001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Sexta.- Pago de la subvención. Pagos anticipados.

A) Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del convenio, se admite la posibilidad de proceder a un pago anticipado de la subvención concedida, por un importe máximo correspondiente al 100% del total de la aportación aprobada; esto es, por un importe máximo de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (27.978,14 €). Dicho pago se efectuará, previa tramitación correspondiente, según se detalla en los apartados siguientes.

B) El libramiento de la citada subvención se realizará una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, que deberá de ser presentada antes del 30 de noviembre de 2021:

- Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares o, en el caso de contratos menores, el Proyecto Técnico, todo ello debidamente firmado y aprobado por el órgano municipal correspondiente.

C) Una vez presentada la citada documentación, se procederá a decretar la resolución de reconocimiento de la obligación correspondiente. No obstante, no se procederá al pago de dicha obligación sino hasta la presentación del Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.

En cualquier caso, dicha resolución de adjudicación deberá estar efectuada y remitida a esta Diputación antes del 30 de marzo de 2022.

3. El pago de la subvención se realizará por el importe de adjudicación, hasta el límite de la subvención concedida inicialmente.

4. En virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. En el supuesto de la no presentación de los documentos indicados en los párrafos anteriores en los plazos establecidos, se procederá a declarar la pérdida del derecho al abono de la subvención comprometida.

Séptima.- Justificación de la subvención.

1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, así como respecto a la construcción, gestión y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos de titularidad propia, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención del modo previsto en el siguiente apartado.

2. La completa justificación de la subvención concedida se realizará por el Ayuntamiento beneficiario mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de los Proyectos, del Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría municipal conforme al

PZ España s/n - 11071 Cádiz T 956240102 F 956222294 E inventario@dipucadiz.es

Table with verification code, date, and QR code.

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 22/10/2021 Alcalde
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 22/10/2021 Secretario General

Footer with verification URL, code, and QR code.



# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



modelo contenido en el Anexo I del presente Convenio, acompañado de la siguiente documentación:

- Certificación/es de obra acompañadas del Certificado de la resolución o acuerdo de su aprobación por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad o en el periodo correspondiente.
- Certificado Final de obra, Acta de Recepción de las obras y Certificación Final de obra emitidos en los plazos establecidos según la normativa aplicable.
- Certificado Final de Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

3. En el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio, hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

No obstante lo anterior, habrá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en el que la Diputación le comunique a la entidad, a través de correo electrónico facilitado por ésta los elementos a subsanar.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### A) Forma de justificación.

Consistirá en la aportación de facturas y/o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a presentar a través del registro electrónico de la Diputación. La entidad beneficiaria deberá conservar los originales de dichos justificantes durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

PZ España sin - 11071 Cádiz T 956240102 F 956222294 E inventario@dipucadiz.es

Código Seguro de Verificación	IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJV4	Fecha	18/10/2021 12:19:59
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJV4	Página	7/14



Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
22/10/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
22/10/2021  
Alcalde

	<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>		
Código Seguro de Validación	217a6fd355c94766ae31f0b343251bed001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



B) Otros documentos a presentar.

- Cuenta justificativa. Contenido (Anexo de Justificación).

La acreditación de la realización del proyecto subvencionado, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- 1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, conforme al Anexo de justificación del presente convenio, que incluirá:
a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
c. Declaración de otras subvenciones o recursos recibidos para la misma finalidad, indicando su importe. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste del proyecto realizado.
f. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Si la documentación aportada en formato papel superase la veintena de folios, el beneficiario deberá presentar junto con ella una copia de la misma en formato electrónico, ya sea CD-ROM o PENDRIVE.

- Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021. Es decir, no se admitirán facturas y/o justificantes emitidos con fecha anterior al citado 1 de enero, aunque la actuación a la que se refiere tenga lugar en el ejercicio en curso.

PZ España s/n - 11071 Cádiz T 956240102 F 956222294 E inventario@dipucadiz.es

Table with verification details: Código Seguro de Verificación, Normativa, Firmante, Url de verificación, Fecha, and Página.



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 22/10/2021 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 22/10/2021 Alcalde

Footer area containing verification instructions, validation code (217a6fd355c94766ae31f0b343251bed001), validation URL, metadata (Origen: Origen administración, Estado de elaboración: Original), and a QR code.



**Octava.- Modificación del convenio**

Cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que resolución de concesión establezca lo contrario, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, **sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad** de la subvención o ayuda pública y que no afecte a terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que e acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

**Novena.- Incumplimiento del convenio. Reintegro y Pérdida del derecho al cobro.**

En el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las condiciones previstas en el presente Convenio, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos, incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención o concurrencia de alguna de las causas legalmente previstas para el reintegro en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y se iniciará el procedimiento que corresponda, dirigido a resolver sobre la pérdida del derecho al cobro de la subvención o reintegro del importe que legalmente corresponda.

*Procedimiento de reintegro.*

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley

PZ España sin - 11071 Cadiz T 956240102 F 956222294 E inventario@dipucadiz.es

Código Seguro de Verificación	IV7FST7CDJ425TZMCZAT8RJV4	Fecha	18/10/2021 12:19:59
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FST7CDJ425TZMCZAT8RJV4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FST7CDJ425TZMCZAT8RJV4</a>	Página	9/14



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 22/10/2021 Secretario General  
 Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 22/10/2021 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	217a6fd355c94766ae31f0b343251bed001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

e) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

### Décima.- Comisión de Seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

### Decimoprimer.- Notificaciones Electrónicas.

Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

### Decimosegunda.- Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### Decimotercera.- Protección de datos.

P2 España sin - 11071 Cádiz T 956240102 F 956222294 E inventario@dipucadiz.es

Código Seguro de Verificación	IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJV4	Fecha	18/10/2021 12:19:59
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJV4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJV4</a>	Página	10/14



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 22/10/2021 Secretario General  
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 22/10/2021 Alcalde

	<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>
<b>Código Seguro de Validación</b>	217a6fd355c94766ae31f0b343251bed001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
<b>Metadatos</b>	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

Y para que conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por las partes implicadas.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz,  
La Presidenta

Por el Excmo. Ayto. de Tarifa  
El Presidente

Irene García Macías

Francisco Ruíz Giráldez

PZ España s/n - 11071 Cádiz T 956240102 F 956222294 E inventario@dipucadiz.es

Código Seguro de Verificación	IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJV4	Fecha	18/10/2021 12:19:59
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJV4	Página	11/14



Firma 2 de 2  
Francisco Ruíz Giráldez  
Alcalde  
22/10/2021

Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
Secretario General  
22/10/2021

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	217a6fd355c94766ae31f0b343251bed001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



ANEXO I

D./ DÑA \_\_\_\_\_, SECRETARIO/A GENERAL/ SECRETARIO/A INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, DEL QUE ES ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A D./ DÑA \_\_\_\_\_, CERTIFICO

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada \_\_\_\_\_ ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones a que se sujeta su concesión y que se contienen en el Clausulado del Convenio suscrito, en particular las referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y remitirla a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida.

Segundo.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el artº 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Tercero.- Que la subvención concedida se justifica, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Convenio suscrito, mediante la presentación ante la Diputación Provincial de los siguientes documentos que se adjuntan al presente:

- Certificación/es de obra acompañadas del Certificado de la resolución o acuerdo de su aprobación por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad o en el periodo correspondiente
- Certificado Final de obra, Acta de Recepción de las obras y Certificación Final de obra emitidos en los plazos establecidos según la normativa aplicable.
- Certificado Final de Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

Cuarto.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el .....% del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Quinto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

### SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS U OTROS INGRESOS

Fecha	Administración/Ente	Importe
-------	---------------------	---------

PZ España s/n - 11071 Cádiz T 956240102 F 956222294 E inventario@dipucadiz.es

Código Seguro de Verificación	IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJVP4	Fecha	18/10/2021 12:19:59
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJVP4	Página	12/14



Firma 2 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
22/10/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
22/10/2021  
Secretario General

	<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>
<b>Código Seguro de Validación</b>	217a6fd355c94766ae31f0b343251bed001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
<b>Metadatos</b>	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



	público/Entidades privadas/Otros	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en ..... a ..... de ..... de ....

Vº Bº

Alcaldía

El Secretario/ Secretario- Interventor

Fdo. ....

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

PZ España s/n - 11071 Cadiz T 956240102 F 956222294 E inventario@dipucadiz.es

Código Seguro de Verificación	IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJP4	Fecha	18/10/2021 12:19:59
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJP4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FST7CDJ425TZMCZAT6RJP4</a>	Página	13/14



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 22/10/2021 Secretario General  
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 22/10/2021 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	217a6fd355c94766ae31f0b343251bed001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

